

UNA RELACION INEDITA DE TLAYACAPAN, MORELOS EN EL SIGLO XVIII (1743)

En 1746 y 1748 se publicaron los dos tomos que integran la muy conocida y socorrida obra de Joseph Antonio de Villaseñor y Sánchez, **Theatro Americano. Descripción general de los reynos y provincias de la Nueva España y sus jurisdicciones** (México, en la imprenta de Joseph Bernardo de Hogal). El capítulo X del libro primero es una descripción de la provincia y jurisdicción de Chalco y sus pueblos, que se inicia en la página 63 del tomo 1; la misma página es dada también como referencia en el índice alfabético para la descripción de Tlayacapan y sus pueblos, todos en el actual Estado de Morelos. Sin embargo, ninguna descripción de Tlayacapan aparece en las páginas del **Theatro Americano**. En aquellos años Tlayacapan era un 'agregado' político de la provincia de Chalco y por ello puede suponerse que su descripción habría de seguir a la de Chalco en la secuencia narrativa del **Theatro** y que fue omitida por un error.

El **Theatro Americano**, como otras obras del siglo XVIII, más que ser original, es una versión que su autor hizo de materiales elaborados por otras personas. En el caso del **Theatro**, se trata de las descripciones que los alcaldes mayores, corregidores, gobernadores y otros funcionarios novohispanos hicieron de las jurisdicciones a su cargo, acatando una orden virreinal del Conde de Fuencalra del 6 de marzo de 1743 (ésta a su vez respondía a la real cédula del 19 de julio de 1741). José Antonio de Villaseñor y Sánchez, contador general de azogues y cosmógrafo real, quedó a cargo de

'componer', es decir, de ordenar y redactar las relaciones y formar con ellas una obra que sirviera como fuente de información para uso de los gobernantes coloniales.

Los manuscritos originales de estas relaciones, las primeras de tres que se emprendieron en el siglo XVIII, se conservan actualmente en el Archivo General de Indias en Sevilla, España (Indiferente General, legajos 107 y 108). Estas relaciones fueron rescatadas en 1800 por el Consejo de Indias, de manos del mercader de libros madrileño Elías Ranz, que las había adquirido en España, en la almoneda de los bienes del virrey primer Conde de Revillagigedo (que gobernó Nueva España de 1746 a 1755). Entre todas ellas se encontraba el manuscrito original de la descripción que del agregado de Tlayacapan hizo el alcalde mayor de Chalco, Joseph Manuel de Castro y Sotomayor, que a la sazón vivía en Tlayacapan y no en Chalco 'por la benignidad de temperamento'. Está fechada el 19 de mayo de 1743 (AGI, Indiferente General, legajo 107, ff. 283r-286r).

La publicación de esta descripción de Tlayacapan de 1743 cubre la falta del **Theatro Americano** y nos entrega una visión más fresca y exacta que la que tendríamos de la redacción de Villaseñor y Sánchez. Se transcriben también los dos impresos que la acompañan: las órdenes virreinales del 6 de marzo de 1743 conteniendo el cuestionario para hacer la descripción, y la cédula real del 19 de julio de 1741 que dio origen a la empresa de Villaseñor. Se modificó la ortografía y la puntuación y se desarrollaron las abreviaturas.

Teresa Rojas Rabiela Centro de Investigaciones superiores del INAH





(f. 283r) Don Joseph Manuel de Castro y Sotomayor, capitán a (sic) guerra en las costas de Barlovento y Sotavento, teniente de capitán general y alcalde mayor de la provincia de Chalco con el agregado de Tlayacapa. Habiendo recibido el día siete del mes de abril de este año de mil setecientos y cuarenta y tres como a las cinco de la tarde, un despacho que en virtud de real cédula de su majestad (Dios le guarde) mandó librar el excelentísimo Conde de Fuenclara, grande de España de primera clase, caballero del insigne orden del toisón de oro, del real de San Genaro, virrey gobernador y capitán general de esta Nueva España, su fecha en México a cuatro de enero de este presente año de mil setecientos y cuarenta y tres años, firmado de su excelencia y refrendado del secretario de gobernación y guerra don Joseph de Gorraez, y la carta instructiva que le mandato de dicho señor excelentísimo le acompaña y remiten en virtud de su comisión, el licenciado don Juan Francisco Sahagún de Arévalo Ladrón de Guevara, presbítero de este arzobispado y cronista general de estos reinos, y el contador-don Joseph Sánchez de Villaseñor; en su vista y entendido de su contexto para proceder obediente al mandato de su excelencia digo, que se ejecute precisa y puntualmente, y en su obediencia mandé a mi teniente general de la provincia de Chalco, que distinta y expresamente haga los autos de su informe en método claro y compendioso, practicándolo según la carta instructiva supracitada y arreglado al contexto de la real cédula referida; y yo dicho alcalde mayor, ejecuté la misma (f. 283v) diligencia en la propia (sic) forma y método por lo que toca y pertenece a este agregado de Tlayacapa, donde residio por la benignidad de temperamento y conservación de mi salud, en cuyo puntual informe satisfaciendo a las cláusulas de la instrucción digo que, desde este pueblo de San Juan Baptista Tlayacapa a la ciudad de México hay diez y seis leguas, con el alivio de que hasta el pueblo de Tetelco, que hay siete leguas, caminan por tierra y desde allí por agua, en que hallan los caminantes mejor conveniencia para la conducta (sic pro: conducta, conducción) de las cargas de fruta que suben de las Amilpas y de las de azúcar de los ingenios; y por lo que toca a su situación, está al septentrion respecto de la línea equinoccial pero respecto de México está al sur, que es el punto que toman los que vie-

nen de dicha ciudad a Tlayacapa. Su temperamento es caliente y seco en grado tan benigno, que si no fuera por la repercusión que el sol hace en unos moncayos que están a la parte del poniente, muy cerca del pueblo, no fatigara a veces el calor, que crece más por estar en una hoya y no favorecerle los vientos principales con el lleno que en otros lugares se advierte por estar en planos descombrados. Los pueblos sujetos a Tlayacapa son: el de Tlalnepantla, frío su temperamento, su situación en alto, colocado en un repecho del monte, su distancia de esta cabecera dos leguas y su rumbo al norte; San Andrés, de indios sin gente de razón, su temperamento caliente moderado, su distancia de Tlayacapa media legua, su rumbo al oriente; Nepopualco, de sólo indios, situado en la colina del monte con cuyo abrigo no goza del viento norte, es templado, dista de Tlayacapa legua y media, su rumbo al nordeste; el pueblo de Totolapa es templado incluyente a frío y seco, frondoso en sus arboledas, dista de Tlayacapa legua y media, (f. 284r) su rumbo al oriente; Atlatlauca, sólo de indios, caliente moderadamente, dista de Tlayacapa dos leguas, su rumbo al sueste; Santa Catarina, su temperamento caliente, situado en una rinconada de cerros, su distancia desde Tlayacapa legua y media, su rumbo al sudeste.

El pueblo de Tlayacapa con sus barrios que tiene dentro del pueblo y los que se hallan fuera de él que son, San Andrés el arriba referido, San Pablo, San Agustín, San Joseph y Santa Catarina, se componen por vecindario de un mil ciento y veinte y dos familias de indios, y el vecindario de españoles de Tlayacapa se compone de sesenta y una familias; y el vecindario que llaman de gente de razón, en que entran los mestizos, se compone de setenta y cinco familias. En el vecindario del pueblo de Santa Catarina se hallan diez familias de españoles, de gente de razón dos familias y las de indios están incluidas arriba por ser barrio de Tlayacapa, de los que están fuera. El pueblo de San Guillermo Totolapa con el de Nepopualco, San Nicolás, Ahuatlan, San Lucas, San Miguel, San Sebastián, con el pueblo de Tlalnepantla, que se hallan todos debajo de una tasación, componen sus vecindarios de indios de seiscientos y noventa y una familias y media. El pueblo de Totolapa compone su vecindario de españoles de treinta y siete familias, y de mestizos y demás gente que llaman de razón se compone de

veinte y ocho familias. El pueblo de Tlalnepantla compone su vecindario de mestizos y gente que llaman de razón, de diez y siete familias. El pueblo de Atlatlauca, donde no hay familias de razón, compone su vecindario de indios de docientas y setenta y ocho familias. Cuyo número reconocido se hallan, por sus sumas, de familias españolas, ciento y ocho y de gente de razón (f. 284v) ciento y veinte y dos familias, y de indios dos mil y noventa y dos familias.

El pueblo de Tlayacapa no tiene comercio alguno porque no tienen sus habitantes tierras en que sembrar granos ni otras simientes y así se valen de las tierras del marquesado del Valle para sus maíces y otras miniestras, pagando arrendamiento. Tiene todos los sábados un tianguis o feria, que lo más se compone de fruta, hortaliza, maíz, sal, frijol y chile, que todo sube de tierra caliente, y algunos roperos que venden ropa de la tierra como sayales, mantas y huepiles; y dura la feria hasta la una del día. No tiene agua el pueblo ni los sujetos a él si no es la que llueve de las nubes, que conservan en jaqueyes con cuidado y limpieza; a medio cuarto de legua hay un ojo de agua salada muy pequeño que sirve para las bestias. No se puede remediar esta falta con hacer pozos, que son inacequibles porque todo el terreno es de pizarras. Es tan fecundo el rocío de la mañana, que con él se fertilizan, en los pequeños patios de las chozas de los naturales, granados, matas de ruda, hinojo y otras plantas domesticas y flores que hacen frondoso el pueblo. El de Tlalnepantla tiene de comercio el carbón, maderas: tejamanil, cuartones, morillos y leña, que conducen a los ingenios que están en tierra caliente. San Andrés trabaja con sus mulas en acarreo de caña dulce que lleva a Chalco y a México, y la sube de los ingenios. (f. 285r) Nepopualco no tiene más comercio que el de bajar cargas de leña en el monte, bajarlas a su pueblo y de él a los ingenios de tierra caliente. El pueblo de Atlatlauca en la misma forma conduce las leñas. El pueblo de Santa Catarina siembra sus pagueales de tomate, jitomate y chile verde. No hay en toda la jurisdicción mineral alguno y así, paso a la quinta cláusula informando que los pueblos de ella son administrados por religiosos agustinos en el idioma mexicano, en que están prácticos, y atienden a la enseñanza de la doctrina cristiana con frecuente cuidado, dando exactamente en lo espiritual cumplimiento al desempeño de su obligación y así no hay falta de doctrineros.

El año de mil setecientos y veinte y ocho, los días tres y cuatro de mayo, tembló una cruz piedra que estaba en la encrucijada de una calle, en peana alta de mezcla y piedra, estándola aderezando con ramos para que en altar portátil se le dijera misa devota en su festivo día; y habiéndose dado cuenta la justicia y reverendo padre cura ministro de esta doctrina, vió el concurso todo los admirables, portentosos movimientos que hacía la santa cruz, de oriente a poniente y de norte a sur. Dicho reverendo padre dió cuenta por carta al señor provisor y vicario general de este arzobispado, y su señoría dió comisión al bachiller don Francisco Fernán-dez de Corona, presbítero, para que por ante notario que nombrase formase autos (f. 285v) que verificasen lo sucedido. Y consultándose sobre dicha moción, se declaró por el señor promotor, ser milagrosa, como mejor y más prolijamente consta de los originales que están en el oficio de don Juan Clemente Guerrero, notario público de la curia eclesiástica (*). En el pueblo de San Guillermo Totolapa, viviendo en el convento del dicho pueblo el muy reverendo padre fray Antonio de Roa, del sagrado orden

de nuestro padre San Agustín, varón venerable por sus virtudes, deseaba tener para su devoción de blanco y consuelo una imagen de nuestro señor Jesucristo Crucificado. Y por no haber escultores, estando tan recién ganado el reino, se le dificultaba el cumplimiento de su fervoroso deseo. Un día se le entraron dos mozos vestidos de blanco y le preguntaron si quería comprar aquella imagen de nuestro señor Jesucristo en la cruz? Absortó el padre venerable viendo cuanto satisfacía a su deseo la perfecta imagen y que física y realmente existía lo que había concebido sin comunicar, puesto de rodillas la adoró con lágrimas de gozo. Y al ir a pagar su precio a los dos hombres, no pudieron ser hallados en el convento ni en todo el pueblo por varias y muchas diligencias que se hicieron, y así se hizo portentosa la aparición. El Santo Cristo sin la cruz, puesto en otra, se venera con gran culto en el convento grande de San Agustín de la Ciudad de México, habiéndoles quedado a los del pueblo de Totolapa por memoria y consuelo, la cruz aparecida que conservan en su altar para el remedio de sus enfermedades y defensa de las tempestades, cuya historia constará por mayor en la crónica de la orden.

No hay misiones en esta jurisdicción y así de la sexta y séptima cláusula no hay que informar y hago tránsito a la última diciendo que este agregado de Tiayacapa dista de la cabecera de la alcaldía mayor, que es Tlalmanalco, ocho leguas; y a cortas distancias (f. 286r) -cias hay poblados y haciendas de labor con lo que se hace cómodo su tráfico.

Esto es lo que me parece informar y así lo informo con la mayor distinción y puntualidad que puedo y en que he procurado, con arreglo y adecuación, responder a las cláusulas instructivas. Ojalá esté su forma con la claridad que conviene para la formación del proyecto, para que se de íntegro cumplimiento al deseo de nuestro rey y señor, obediencia puntual al despacho del excelentísimo señor virrey y norma instrumental a vuestras mercedas para el lustroso desempeño que de su inteligencia espero en su grave comisión. Tiayacapa y mayo diez y nueve del mil setecientos y cuarenta y tres.

Beso la mano de vuestras mercedas su mayor servidor

Joseph Manuel de Castro y Sotomayor
(Rburica)

Primer impreso. Orden virreinal de 1743 que contiene el cuestionario para hacer la descripción de Tiayacapan.

(f. 287r) "Por el despacho adjunto que en virtud de real cédula de su majestad mandó librar el excelentísimo señor Conde de Fuencalra, virrey gobernador y capitán general de este reino, vendrá V (vuesa) (en blanco) en conocimiento de que el contenido de él, es originado del deseo que su majestad (Dios le guarde) tiene de saber por menor el estado de esta Monarquía Indiana, como se deja construir del contenido de dicha real cédula; y porque para su efectivo cumplimiento se ha servido el mismo excelentísimo señor honrarnos, confiándonos la comisión para entender en negocios de tanta gravedad, así para la conducción de dichos despachos como para recoger las diligencias que en su virtud se hicieren y con arreglo a ellas, informar de su constancia a su excelencia en el método más claro y compendioso que sea posible. Se ha de servir V (en blanco) de que dichas diligencias que mandare

practicar y practicare, sean en la forma siguiente.

Lo primero, expresando la distancia de la cabecera de esta jurisdicción a esta capital y a qué rumbo está situada y asimismo las de todos los pueblos, villas y lugares sujetos a dicha cabecera y a todas las demás de su jurisdicción, con sus temperamentos, leguas y rumbos?

(2) ¿Qué familias se hallan en el vecindario de cada pueblo, por pequeño que sea, así de españoles como de indios y demás naciones que lo compongan?

(3) ¿Cuales son los frutos que en cada parte sirven de comercio a aquellas repúblicas, si han tenido alguna decadencia de los tiempos pasados a éste y en qué ha consistido, y qué remedios son los más proporcionados para sus mayores aumentos?

(4) (f. 287v) ¿Que minerales contiene dentro de su distrito, y de qué especies de metales, y la naturaleza de cada uno?

(5) ¿Por qué sujetos y doctrineros están administrados en lo espiritual? ¿Si hay falta de ellos? ¿Las imágenes milagrosas y su origen?

(6) ¿Qué misiones o misiones se hallan en la propagación de nuestra santa fe católica, las que son ya establecidas y las que son nuevas reducciones?

(7) ¿Que misioneros asisten en ellas a la dilatación del santo evangelio, sus idiomas y estatuto?

(8) Y por último, la distancia que tiene cada partido de la jurisdicción de la alcaldía mayor o corregimiento que es a cargo de V (vuesa) (en blanco) y si hay necesidad, por la incomodidad de grandes distancias, de algunas poblaciones nuevas, para que por este medio y cooperando las buenas diligencias que V (vuesa) (en blanco) mandare practicar y practicare, pueda desempeñar la confianza que de nuestra insuficiencia ha hecho dicho excelentísimo señor, de cuyo mandato remitimos esta carta instructiva, para que arreglado a dicha cédula y carta proceda V (vuesa) (en blanco) con la mayor prolijidad y brevedad posible a hacer sus autos y diligencias que satisfagan el deseo del rey nuestro señor, y su excelencia, y hechos los remitirá V (vuesa) (en blanco) a nuestras manos con informe especial para formar el proyecto que sea conveniente a la mayor claridad de la materia, en que sea su majestad servido, como todos apeteçemos.

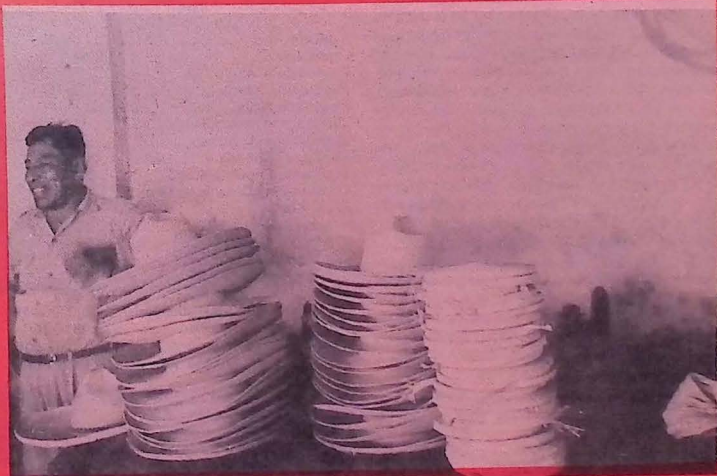
La Divina guarde a V (vuesa) (en blanco) en toda felicidad muchos años. México y marzo 6 de 1743.

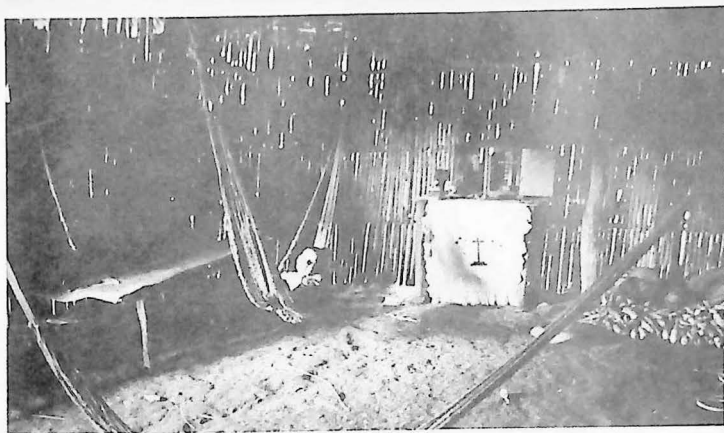
(Manuscrito.) Besamos la mano de vuesa merced sus servidores Don Juan Francisco Sahagún de Arévalo (Rubrica) Joseph Antonio de Villaseñor y Sánchez (Rubrica)

Segundo impreso. Cédula real de 1743 en la que se ordena la formación del Teatro Americano.

(f. 288r) "Don Pedro Cebrián y Agustín, conde Fuencalra, grande de España de primera clase, caballero del insigne orden del toisón de oro, del real de San Genaro, mayordomo mayor del serenísimo señor infante don Felipe, señor de las varonías de Lucernic, Boquifien, Maleján, Rivas, de la villa de Albesa y Pardifia de Alcamín, virrey, gobernador y capitán general de esta Nueva España y presidente de la real audiencia de ella, etc.

Por cuanto su majestad (que Dios guarde) se sirvió expedir la real cédula siguiente: "El Rey; por cuanto habiendo acreditado la experiencia los graves inconvenientes y perjuicios que resultan de faltar en mi consejo de las indias las noticias más individuales y distintas del verdadero estado de aquellas provincias, y teniendo presente que las personas encargadas de su gobierno pueden con facilidad hacer averiguación e instruir por su informe de todas las que se necesitan, ha parecido que generalmente se practique por ellas, así en el tiempo presente como en el sucesivo, una y otra diligencia con la mayor distinción y puntualidad según lo prevenido en las leyes y ordenanzas de aquellos mis reinos. Por tanto, mando a los virreyes de la Nueva España, del Perú y al Nuevo Reino de Granada, a los presidentes de las reales audiencias y a los gobernadores y capitanes generales de las provincias que se comprenden en cada uno de los tres virreinos, que apliquen toda su atención y conato en adquirir por informes de los alcaldes mayores y justicias de los partidos subalternos y por todos los demás medios posibles, las noticias particulares que necesiten para el conocimiento cierto de los nombres, número y calidad de los pueblos de su jurisdicción y sus vecindarios; de





sus naturalezas, del estado y progresos de las misiones, de las conversiones vivas y de las nuevas reducciones; y que con la expresión distinta no solo del estado actual sino también de la novedad que en adelante fuere ocurriendo y conducete (sic) para el más pleno conocimiento de este importante asunto, me informen según se halla prevenido por las enunciadas leyes y ordenanzas de los mencionados reinos, en inteligencia de que sería de muy de mi real desagrado cualesquiera omisión o negligencia que se experimentare en su puntual cumplimiento. Y encargo muy especialmente a los expresados (f. 288v) tres virreyes, que estén a la mira de la forma en que los misioneros cumplen con las obligaciones de su instituto y ministerio y principalmente si están o no instruidos y prácticos en los idiomas de los indios a cuya conversión y enseñanza se hallan dedicados, por convenir al servicio de Dios y mío. Y del recibo y cumplimiento de este despacho me darán cuenta en la primera ocasión que se ofresca. Fecha en el Buen Retiro, a diez y nueve de julio de mil setecientos cuarenta y uno. Yo el rey.

Por mandado del Rey nuestro señor, Don Fernando Triviño, Señalado con tres rúbricas". Y por mi vista y obediencia, para su más exacto y puntual cumplimiento, por la presente mando a todos los gobernadores, alcaldes mayores y justicias del distrito de esta gobernación que, en inteligencia de lo que su majestad ordena en la real cédula inserta, practiquen las diligencias necesarias y tomen las más seguras noticias que importen al fin que se solicita e inquiera, formando para este efecto autos y relaciones, y concluidos los remitirán, acompañados con informe expresivo de todo lo en ellos contenido; enterados de que para la mejor expedición de este grave asunto he dado comisión en forma al licenciado don Juan Francisco Sahagún de Arévalo Ladrón de Guevara, presbítero de este arzobispado y cronista general de estos reinos, etc., y al contador don Joseph Sánchez Villa-Señor, para que dirijan los despachos que se libren a las jurisdicciones de esta gobernación y que, recogidas las diligencias que produjeren los vayan examinando y sacando de todas un extracto comprensivo de todo cuanto dichas justicias informaren. México, cuatro de enero de mil setecientos cuarenta y tres.

(Manuscrito:) Conde Fuenclara (Rúbrica). Por mandado de su excelencia, Don Joseph de Gorraez (Rúbrica).

Vuestra excelencia manda a todos los gobernadores, alcaldes mayores y justicias del

distrito de esta gobernación que, en obediencia de lo que su majestad ordena en la real cédula incerta, practiquen las diligencias necesarias y tomen las más seguras noticias que importen al fin del conocimiento cierto de los nombres, número y calidad de los pueblos de su jurisdicción y de sus vecindarios, ejecutándolo en la forma que se les previene.

(*)Nota del editor: Este y el siguiente relato de las imágenes religiosas y su origen, también son recogidos aunque con mayor riqueza que en estas líneas en las famosas Gacetas de México, periódico de aquel tiempo, del que fue uno de sus dos editores Juan Francisco Sahagún de Arévalo Ladrón de Guevara (de 1728 a 1742). Sahagún de Arévalo, cronista general de Indias, fue comisionado junto con Villaseñor y Sánchez para organizar la empresa que culminaría con la formación de la obra *Theatro Americano*, que daría a los administradores coloniales y al rey mismo, la información básica sobre la "monarquía indiana", los dominios coloniales en América. Sahagún participó en la formulación de las preguntas del cuestionario de 1743 pero ya no en la redacción de la obra.

Por considerarlo de utilidad para el conocimiento de este cuerpo documental, se incluye enseguida una lista de las descripciones, con la indicación del legajo, tomo y folios en que se localizan.

LEGAJO INDIFFERENTE 107, TOMO I (477 ff.) CIUDAD DE

PUEBLA.....	1-51 Ciudad de Querétaro.....	52-98
Ciudad de Acapulco.....	99-104	
Pueblo de Chilapa.....	115-134	
Pueblo de Tixtla.....	135-164	
Jurisdicción de Amula.....	165-168	
Jurisdicción de Autlán.....	169-176	
Ciudad de Cholula.....	177-183	
Pueblo de Capulalpa.....	184-185	
Coaguila, mapa de su terreno.....	186	
Pueblo de Cosamaloapan.....	187-188	
California, viaje al río Colorado.....	189-204	
Ciudad de Cholula.....	205-246	
Jurisdicción de Colima, villa.....	247-256	
Villa de Córdoba.....	256-265	
Jurisdicción de Cosamaloapan.....	266-280	
Jurisdicción de Chalco.....	281-286	
Jurisdicción de Cuernavaca.....	287-301	
Jurisdicción de Sinaloa, provincia de Chameta 302-309		
Jurisdicción de Cuiseño.....	310-316	
Jurisdicción de Ysatlán.....	317-326	
Pueblo de Guaxuapan.....	32	
Pueblo de Acayaca.....	328-330	
Jurisdicción de Guasacoalco.....	331-340	
Mapa de Guatulco.....	341	

Guejocingo.....	342
Guichapa.....	343-344
Guanajuato.....	345-346
Jurisdicción de Guejuella.....	347-359
Guanajuato.....	360-396
Guachinango.....	397-401
Guejocingo.....	402-424
Guadalcázar.....	425-432
Guimeo.....	433-477

Legajo Indiferente 107, tomo 2 (402 ff.)

Igualapa, jurisdicción.....	1
Isúcar, jurisdicción.....	99-102
Ismiquipa, jurisdicción.....	103
Huetamo, jurisdicción.....	160
Justlahuaca, jurisdicción.....	163
Jurisdicción, León, villa.....	166
Jurisdicción, Lerma, ciudad.....	174
Jurisdicción, San Luis Potosí, ciudad.....	194
San Luis de la Paz, jurisdicción.....	204
Miaguatlan, jurisdicción.....	272
Mexicalcingo, jurisdicción.....	276
Maninaico, jurisdicción.....	281
Marabatio, jurisdicción.....	333
Antequera, ciudad, o Oaxaca.....	379
Nexapa, jurisdicción.....	381
Oaxaca, villa, jurisdicción.....	384
Orizaba, villa, jurisdicción.....	394

LEGAJO INDIFFERENTE 108, TOMO 3 (449 ff.) SONORA,

provincia.....	1
Sochiltlan, jurisdicción.....	14
Sacatlan de las Manzanas, jurisdicción.....	25
Sumpango de la Laguna, jurisdicción.....	37
Sombrerete, jurisdicción.....	50
Sayula, jurisdicción.....	55
Teposcolula, jurisdicción.....	77
Teasacoalco, jurisdicción.....	84
Tejas, provincia.....	85
Tetela del Bolcan, jurisdicción.....	93
Toluca, ciudad.....	97
Tepeaca, jurisdicción.....	127
Tabasco, provincia.....	142
Tecali, jurisdicción.....	157
Tiapa, jurisdicción.....	188
Tetela Jonotla, jurisdicción.....	198
Teotiguacan, jurisdicción.....	207
Tescuco, ciudad.....	228
Tecuitlan, jurisdicción.....	243
Temascaltepec, jurisdicción.....	309
Tetela del Rio, jurisdicción.....	339
Tochimilco, jurisdicción.....	432
Teotalco, jurisdicción.....	439
Tetela del Volcán.....	445

LEGAJO INDIFFERENTE 108, TOMO 4 (432 ff.)

Tlalmanalco.....	1
Tlascalcala y Chilchota.....	13
Tansitaro y Sirandaro.....	86
Villa Alta.....	102
Villa de los Valles.....	106
Veracruz, ciudad.....	121
Xacona.....	204
Villa de Samora.....	221
Quauhtla de Amilpas.....	245
Valladolid y Páscuaro, ciudades.....	267
Xicayan.....	324
Xalapa.....	325
Zinagua y la Huacana.....	354
Peribán.....	367
Pánuco y Tampico.....	382
Nuevo México.....	412
Texas.....	421
Papantla.....	430

LEGAJO INDIFFERENTE 108, TOMO 5 (309 ff.)

Provincia de dominicos de Oajaca.....	1
Nuevo México.....	9
Provincia de San Francisco de México.....	29
Provincia de San Agustín de México.....	33
Provincia de San Agustín de Michoacán.....	35
Provincia de la Merced de México.....	42
Provincia de San Juan de Dios de México.....	46
Provincia de Belén de México.....	50
Misiones y Presidios.....	54
Sierra Gorda con autos y pareceres.....	60
Nuevo Reino de León.....	207
Tejas.....	225
Apuntes al Teatro Americano.....	256